



EXYTE N° MA-541-176/08

DECRETO N° **8596** - ISPTyY-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Instituto Jujefe de Colonización gestiona la Regularización de Tierras de Dominio Fiscal Rural, en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4304/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujefe de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral del estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujefe de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. TOMAS FLORES D.N.I. N° 20.104.620, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28º, 29º y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos acta de relevamiento, reconocimiento de límites, mojones y acuerdos de colindantes de ocupantes de tierras fiscales rurales elaboradas por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe en el cual indica que la parcela solicitada se encuentra dentro del Cateo 471-M-2006;

Que, obra informe de la Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial en el cual se deja aclarado que la parcela pretendida se encuentra excluida del área declarada como Quebrada de Humahuaca Patrimonio de la Humanidad;

Que, obra copia del Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10586 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 563, Padrón M-1456;

Que obra Resolución N° 11/2014 emitida por el Instituto Jujefe



III...2. CORRESPONDE A DECRETO N° **8596** -ISPTyV-

de Colonización mediante la cual adjudica a título gratuito al Sr. TOMAS FLORES D.N.I. N° 20.104.620 el Lote Fiscal Rural N° 563, Padrón N° M-1456, con una superficie de 60 Has. 7.627,21 m2, ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina;

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable emite informe de competencia en el cual señala que cargadas las coordenadas del Lote Fiscal Rural N° 563, Padrón M-1456 y entrecruzados los límites de la fracción con la cartografía del Inventario de Glaciares producido en el marco de la Ley N° 26.639 "Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares" y atenta la solicitud informa que no se han inventariado glaciares de escombros dentro de los perímetros del lote;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen señalando que se encuentran cumplidos los extremos legales para proceder con el trámite de adjudicación gratuita de la Parcela Fiscal Rural N° 563, Padrón N° M-1456, ubicada en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, a favor del Sr. TOMAS FLORES D.N.I. N° 20.104.620;

Que, obra informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas en el cual se indica que la parcela pretendida no afecta intereses de comunidad aborigen alguna ni existe superposición con territorio comunitario;

Por ello, en uso de facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Ratifíquese la Resolución N° 11/2014 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización, y por los motivos expuestos en el exordio adjudíquese a Título Gratuito al Sr. TOMAS FLORES D.N.I. N° 20.104.620 el Lote Fiscal Rural N° 563, Padrón N° M-1456, con una superficie de 60 Has. 7.627,21 m2, ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, identificación según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10586 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2: Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8596

- ISPTyV-

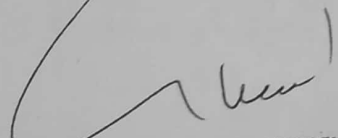
concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, y Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.

ARTÍCULO 3: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 3 del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR